



ACUERDO N° 413

(Aprobación de la Política para el Fomento de la Excelencia Universitaria de los Estudiantes Javerianos)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que el objetivo C del Plan de Cambio Estudiantes aprobado por el Consejo Directivo el 12 de marzo de 2003, ordena “Crear una política de estímulos y reconocimientos al esfuerzo de los estudiantes y los logros alcanzados por ellos, definir e implementar las acciones necesarias para hacerla efectiva”,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO – Aprobar que el documento en que se establecen las normas para el cumplimiento de esta política se denominará: “Política para el fomento de la excelencia universitaria de los estudiantes Javerianos”.

ARTÍCULO SEGUNDO -El texto de este documento es el siguiente:

POLÍTICA PARA EL FOMENTO DE LA EXCELENCIA UNIVERSITARIA DE LOS ESTUDIANTES JAVERIANOS

Consideraciones

1. *Esta política se enmarca en los lineamientos del Plan de Cambio Estudiantes, aprobado por el Consejo Directivo el 12 de marzo de 2003, particularmente en el objetivo C, el cual plantea “Crear una política de estímulos y reconocimientos al esfuerzo de los estudiantes y los logros alcanzados por ellos, definir e implementar las acciones necesarias para hacerla efectiva”.*
2. *La política tiene como antecedentes y fundamentos:*
 - a. *El documento de enero 13 de 2005, denominado “Propuesta de un programa de estímulos para estudiantes sobresalientes” elaborado por las Vicerrectorías Académica y del Medio Universitario. Este texto consideró fuentes documentales de orden institucional tales como Reglamentos y comentarios del Consejo Académico sobre el tema; así como información de otras universidades nacionales y foráneas.*
 - b. *Los comentarios a dicha propuesta, realizados por el Consejo Directivo Universitario en su sesión de abril 20 de 2005.*
 - c. *Los Reglamentos de Estudiantes, y de Emblemas, Símbolos y Distinciones de la Universidad Javeriana, expedidos por el Consejo Directivo Universitario por los Acuerdos No. 340 de septiembre 3 de 2003 y No. 374 de noviembre 11 de 2004, respectivamente.*
3. *La política responde a la posición institucional de la Universidad Javeriana de reconocer los logros de sus estudiantes. Este reconocimiento, además de contribuir a la formación integral del estudiante, es expresión de la opción institucional de favorecer la excelencia universitaria*
4. *Los estímulos económicos que se proponen en esta política, guardan relación con las distinciones establecidas en el Reglamento de Emblemas, Símbolos y Distinciones, y con los criterios fijados para evaluar la excelencia en el desempeño académico de los estudiantes según el Reglamento de Estudiantes. Se propone un estímulo adicional que tiene el propósito de atraer y captar a los mejores bachilleres del país.*

5. *La Universidad Javeriana también valora las diversas formas de reconocimiento y estímulo que se otorgan a los estudiantes desde los programas, las facultades y las vicerrectorías. Por ejemplo, apoyos a las delegaciones estudiantiles nacionales e internacionales; premios por resultados destacados en los ECAES; reconocimientos particulares por logros en eventos académicos, deportivos, y culturales, entre otros. En este sentido, la presente política se identifica con reconocimientos institucionales de la Universidad a sus estudiantes, y no sustituye otras formas particulares de reconocimiento y estímulo de cada facultad. Los estímulos y reconocimientos que hacen las facultades no pueden comprometer recursos de la Universidad, en particular no pueden tener implicaciones sobre el costo de las matrículas.*
6. *Para efectos de esta política, no se consideran reconocimientos para fines de promoción institucional, o por razones de género, religión, raza, discapacidad, edad y lugar de origen.*
7. *En esta política no se consideran las ayudas para el pago de matrícula que la Universidad brinda a sus estudiantes con dificultades económicas, y que son atendidas con el fondo establecido para tal fin en la Rectoría. Tampoco se considera conveniente la introducción de criterios subjetivos para resolver dificultades de procedimiento relacionadas con el otorgamiento de los estímulos económicos.*
8. *Un criterio importante en esta política consiste en establecer estímulos económicos que en lo posible se puedan estimar con cierta precisión para controlar su impacto financiero y su fácil inclusión en el presupuesto anual de la Universidad. Igualmente se pretende que la Universidad avance gradualmente en su implementación, actuando con precaución para no asumir compromisos que difícilmente sean reversibles.*

Reconocimientos por logros académicos

1. *“Grado con Honores” que reconoce a los estudiantes de maestría y doctorado que han alcanzado un excelente desempeño académico (Numeral 95 del Reglamento de Estudiantes).*
2. *“Mención de Honor al Trabajo de Grado” que reconoce a los estudiantes de pregrado, especialización y maestría, que han alcanzado una altísima calidad académica en su trabajo de grado (Numeral 99 del Reglamento de Estudiantes).*
3. *“Tesis Laureada” que reconoce a los estudiantes de doctorado que han alcanzado una altísima calidad académica en su tesis doctoral (Numeral 99 del Reglamento de Estudiantes). La Universidad asumirá los gastos correspondientes a la publicación de la tesis doctoral que haya recibido el reconocimiento de “Tesis Laureada”. La Editorial Pontificia Universidad Javeriana contará con un presupuesto y expedirá los criterios editoriales para tal fin.*
4. *“Orden al Mérito Académico Javeriano” que reconoce a los estudiantes que han alcanzado, al final de su programa, un destacado promedio ponderado acumulado (Numerales 39 a 41 del Reglamento de Emblemas, Símbolos y Distinciones). Los estudiantes que hayan recibido la “Orden al Mérito Académico Javeriano” que sean admitidos en un programa de posgrado de la Universidad Javeriana en Bogotá, en los tres años siguientes a su graduación, podrán postularse como candidatos a una beca total o parcial del “Fondo Orden al Mérito Académico Javeriano”.*
5. *“Beca a Bachilleres Destacados”. De los aspirantes admitidos semestralmente a las carreras que ofrece la Universidad Javeriana en su sede Central, aquel que obtenga el más alto puntaje en el examen del ICFES, recibirá una beca del 80% del valor de la matrícula en el primer semestre de estudios. La beca se mantendrá durante toda la carrera inicial del estudiante, por un monto equivalente al 80% del valor de la matrícula correspondiente al semestre que curse el estudiante, siempre y cuando conserve un promedio ponderado acumulado igual o superior a 4.0, no sea sujeto de sanciones disciplinarias o académicas, y realice matrícula completa. Los siguientes 10 mejores puntajes en el examen del ICFES recibirán una beca del 80% del valor de la matrícula en el primer semestre de estudios. En caso de empate en el décimo puesto, la beca se dividirá entre el número correspondiente de estudiantes.*
6. *“Constancia de Excelencia Académica” que reconoce semestralmente a los Estudiantes de pregrado y posgrado que han obtenido un promedio ponderado acumulado por encima del límite aprobado por el Vicerrector Académico a propuesta del Consejo de la Facultad a la que pertenece el programa académico. El reconocimiento consistirá en una nota de estilo que remitirá el Decano Académico al Estudiante reconocido y en el registro correspondiente de la constancia en su hoja de vida académica.*

Reconocimientos por logros relacionados con el compromiso con los ideales Javerianos.

7. *“Orden Universidad Javeriana en el grado de Caballero o Dama” que reconoce a los estudiantes con méritos extraordinarios relacionados con la vida y progreso de la Universidad (Numerales 11 a 18 del Reglamento de Emblemas, Símbolos y Distinciones).*
8. *“Cruz San Pedro Claver” que reconoce a los estudiantes de pregrado que habiendo aprobado el 80% de su Carrera, han sobresalido en el desempeño de sus deberes por sus cualidades humanas y su compromiso eficaz con los ideales javerianos (Numerales 42 a 47 del Reglamento de Emblemas, Símbolos y Distinciones). A los estudiantes que reciban la “Cruz San Pedro Claver”, la Universidad les otorgará, por una sola vez, una beca equivalente al 100% del valor de la matrícula fijada para el 1er semestre de la respectiva carrera, correspondiente al mismo período lectivo en el cual obtuvo dicha distinción.*
9. *“Beca Semestral por la Excelencia Académica”. En cada carrera, semestralmente, al estudiante que habiendo cursado matrícula completa, obtenga el más alto promedio ponderado del semestre, la Universidad Javeriana le otorgará una beca equivalente al 80% del valor de la matrícula fijada para el 1er semestre de la respectiva carrera, correspondiente al mismo período lectivo en el cual obtuvo dicho promedio. En caso de empate en una carrera, la beca será concedida al estudiante que tenga el más alto promedio ponderado acumulado.*
10. *“Constancia de Compromiso Social Destacado” que se otorga semestralmente a los Estudiantes que han sobresalido por un aporte significativo en lo social, de acuerdo con los criterios fijados para el efecto por el Consejo del Medio Universitario a propuesta del Consejo Académico. El reconocimiento lo otorgará el Consejo de Facultad correspondiente. Consistirá en una nota de estilo que remitirán los Decanos de la Facultad al Estudiante reconocido y en el registro correspondiente de la constancia en su hoja de vida académica.*

NOTA: Los estímulos económicos 5, 8 y 9 se harán efectivos aplicándolos a las sumas de dinero que por concepto de derechos de matrícula deba pagar el estudiante a la Universidad. En caso de no ser posible lo anterior, el estímulo económico se entregará en dinero. De la misma forma, si el monto de los derechos de matrícula para el siguiente período lectivo del beneficiado es inferior al valor que corresponde al porcentaje fijado, según fuera el caso, la diferencia se entregará en dinero.

ARTÍCULO TERCERO -Lo estipulado en este documento entrará en vigencia a partir del primer semestre de 2007, exceptuando la selección de candidatos a la Beca para Bachilleres Destacados que se hará entre los aspirantes a ingresar a la Universidad que hagan su proceso de admisión en el segundo semestre académico de 2006, de acuerdo con las directrices que para el efecto expida el Vicerrector Académico.

Dado en Bogotá, D.C., el 3 de mayo de 2006

GERARDO REMOLINA VARGAS, S.J.
Presidente del Consejo Directivo

JAIME ALBERTO CATAÑO CATAÑO
Secretario